



NACIONAL



DECISION ADMINISTRATIVA 290/2007
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico --
Transferencia de una agente de la planta permanente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
del 23/07/2007; Boletín Oficial 26/07/2007

VISTO el Expediente N° 1-0047-15370/06-2 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes Nros. 25.164 y 26.198, los Decretos Nros. 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios, 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios y 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 1 del 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido actuado tramita la solicitud efectuada por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, tendiente a concretar la transferencia a la Planta Permanente de su jurisdicción de la agente Nivel A Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 277/91 y sus modificatorios, Dra. Ariadna Matilde VIGLIONE (D.N.I. N° 5.786.954), perteneciente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, con su respectivo cargo y crédito presupuestario.

Que por la Ley N° 26.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2007.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la Doctora Ariadna Matilde VIGLIONE, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que tratándose de la transferencia de personal de una jurisdicción con ordenamiento escalafonario propio, aprobado por el Decreto N° 277/91 y sus modificatorios a otra encuadrada en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, resulta necesario efectuar la equiparación correspondiente.

Que, en función de ello, la dependencia solicitante ha efectuado la pertinente equiparación en el Nivel A Grado 0 del referido Sistema Nacional, en orden a la complejidad y responsabilidad de las funciones ejercidas por la agente en su escalafón de origen.

Que habiéndose verificado la concreción de las respectivas adecuaciones en los presupuestos vigentes de ambos organismos, así como la efectiva y continua prestación de servicios por parte de la interesada en el de destino, procede disponer la transferencia con efectos al 1 de enero de 2007.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA LEGAL

Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo establecido en el artículo 15, inciso b), punto IV, del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE

DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Artículo 1° - Dase por transferida, con efectos al 1 de enero de 2007, a la agente de la Planta Permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 277 de fecha 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios, Dra. Ariadna Matilde VIGLIONE (D.N.I. N° 5.786.954), con su respectivo cargo y crédito presupuestario, a un cargo Nivel A Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, de la Planta Permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2° - La atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobados para el ejercicio 2007 por la Ley N° 26.198, y de conformidad con el distributivo de car- gos dispuesto por la Decisión Administrativa N° 1/07.

Art. 3° - La ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, y la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION adecuarán sus respectivas estructuras organizativas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la presente medida.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.

